

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 16 DE JULIO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ENTIDAD TRAGSATEC, DEL APOYO EN LA GESTIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO EN RELACIÓN CON DISTINTAS LINEAS DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el ámbito de la citada Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se vienen gestionando distintas Líneas de subvenciones entre las que se encuentran, de un lado las destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF, y de otro las contempladas en la Orden de 20 de julio de 2021 (BOJA núm. 146, de 30 de julio de 2021), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en distintas materias relacionadas con los ámbitos de actuación de la referida Consejería.

SEGUNDO.- En relación con ello, atendiendo a razones de eficacia, en virtud de Resolución de 16 de julio de 2024, la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones acordó el encargo al medio propio de la Junta de Andalucía, entidad TRAGSATEC, del apoyo en la gestión de determinadas actuaciones a llevar a cabo en relación con distintas líneas de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

TERCERO.- En dicha Resolución de 16 de julio de 2024 se establecen los parámetros que han de regir el citado encargo, estipulando en su resuelve Cuarto el sistema de valoración de las actuaciones a desarrollar, fijándose en el Décimo el coste económico global del encargo.

Asimismo en el resuelve Undécimo, relativo a la vigencia, se contempla que el encargo será efectivo a partir del 16 de julio de 2024 y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes, por periodos anuales o inferiores al año.

En cuanto al equipo de trabajo se consideró necesario contar con un total de 34 personas, contemplándose el mismo en el Proyecto Técnico del encargo, con el siguiente marco temporal: 34 personas hasta el 31 de marzo 2025 y de esas, 7 personas para el periodo desde el 1 de abril 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO.- A través de dicho encargo la entidad TRAGSATEC, de conformidad con el Proyecto Técnico correspondiente, lleva a cabo determinadas actuaciones dirigidas a prestar a la citada Dirección General apoyo instrumental de cara a la declaración de la correcta justificación técnica y económica de los fondos públicos entregados a las entidades, o al inicio y tramitación del procedimiento de reintegro, en su caso, habiéndose avanzado considerablemente en el análisis de la documentación justificativa presentada por las



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9VBFZRETSS2HK2JS6DQCSSAKL	PÁG. 1/5	



entidades. No obstante aún queda un gran volumen de expedientes cuya justificación está pendiente de comprobación, lo que viene a provocar una grave situación, resultando necesario contar con apoyo de medios externos que permitan una mayor celeridad en la finalización de los procedimientos y así poder garantizar la resolución de los mismos.

En este sentido resulta aconsejable continuar con el encargo a la entidad TRAGSATEC para la ejecución de actuaciones de apoyo en las Líneas de subvención, entendiéndose como indispensable reforzar el número de efectivos del mismo con fecha 1 de abril de 2025 y ampliar su vigencia hasta 31 de marzo de 2026.

QUINTO.- Por todo ello, se entiende necesario modificar el encargo de apoyo en la gestión de determinadas actuaciones a llevar a cabo en relación con distintas líneas de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a la entidad TRAGSATEC, entidad del sector público que dispone de los medios adecuados para su realización, atendiendo así al principio de eficiencia y eficacia en la gestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 161/2022, de 9 de agosto (BOJA Extraordinario n.º 28 de 11 de agosto), establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, atribuyéndole competencias en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres, promoción de iniciativas contra la violencia de género, políticas de juventud y promoción de las políticas sociales, disponiendo en su artículo 1 que corresponde a dicha Consejería la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales.

A su vez el artículo 9 del citado Decreto 161/2022, atribuye a la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, en materia de subvenciones y ayudas, entre otras funciones las relativas a la tramitación económica y administrativa, así como la comprobación de la justificación de las ayudas y subvenciones regladas en materia de inclusión social, juventud, familia e igualdad, salvo las relacionadas con el desarrollo de la Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas y las atribuidas a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, y sin perjuicio de las funciones de cada centro directivo en cuanto a la valoración de las solicitudes y resolución de las mismas.

SEGUNDO.- El artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, prevé que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9VBFZRETSS2HK2JS6DQCSSAKL	PÁG. 2/5	



los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado.

TERCERO.- Corresponde a la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, como centro directivo competente en la materia, en virtud de delegación contenida en el artículo 4.4.b) de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, la ordenación de las encomiendas de gestión y encargos de ejecución a medios propios personificados en su ámbito competencial y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 53.bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar el encargo a la entidad TRAGSATEC del apoyo en la gestión de determinadas actuaciones a llevar a cabo en relación con distintas líneas de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, acordado, por razones de eficacia, mediante Resolución de 16 de julio de 2024, en los apartados CUARTO, DÉCIMO y UNDÉCIMO en los términos que a continuación se indican:

“CUARTO: Valoración de las actuaciones a desarrollar.

Para la valoración de las actuaciones de apoyo técnico dirigidas a la correcta justificación de las subvenciones objeto del presente encargo, se han tipificado los expedientes teniendo en cuenta varios factores como son el ejercicio temporal, el importe de la subvención o ayuda, el número de entidades ejecutantes en su caso, y el tipo de criterio de justificación, estableciéndose en función de ello tres tipologías de expedientes y distinción de rango según modalidad de expediente:

a) Expedientes IRPF ejercicios 2018- 2020

- Rango 1: Expedientes de hasta 10.000 € de 1 a 5 ejecutantes.
- Rango 2: Expedientes de hasta 10.000 € de más de 6 ejecutantes y expedientes de hasta 50.000 €.
- Rango 3: Expedientes de hasta 50.000 € a 200.000 € de 1-5 ejecutantes.
- Rango 4 Expedientes de hasta 50.000 € a 200.000 € de 6 o más ejecutantes y expedientes de más de 200.000€.

b) Expedientes IRPF ejercicios 2021- 2022

- Rango 1: Expedientes de más de 100.000 €.
- Rango 2: Varios expedientes con más de 300.000 euros por línea.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

27/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm9VBFZRETSS2HK2JS6DQCSSAKL

PÁG. 3/5





c) Otras líneas de subvenciones y ayudas

- Rango 1: Expedientes hasta 15.000 €.
- Rango 2: Expedientes hasta 50.000 €.
- Rango 3: Expedientes de más 50.000 €.

De acuerdo con la tipologías indicadas, y a fin de determinar una valoración adecuada de los trabajos realizados con carácter mensual, se entiende como objetivo mensual para alcanzar la finalización del número de expedientes que a continuación se detalla, no obstante la Comisión técnica podrá establecer una cuantificación diferente en función de la dificultad de los expedientes analizados para cada mensualidad:

- Periodo 16 de julio de 2024 hasta 31 de marzo 2025 (Equipo de 34 personas): 205 expedientes/mes
- Periodo del 1 de abril 2025 hasta el 31 de marzo de 2026 (Equipo de 26 Personas): 205 expedientes/mes.

A la certificación mensual se acompañará la documentación en la que consten los trabajos realizados que son objeto de certificación, los cuales se certificaran de la siguiente manera:

- 100% del valor del expediente a la emisión del informe final.

DÉCIMO: Valoración económica.

El coste económico de la modificación del encargo se establece en un importe de UN MILLÓN NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.009.853,44 €) los cuales se abonarán a la entidad TRAGSATEC con cargo a las siguientes partidas presupuestarias e importes:

- 1800030000 G/32E/22851/00 2025, importe: 617.271,60 €
- 1800030000 G/32E/22851/00 2026, importe: 392.581,84 €

De este modo, el coste económico global del encargo se establece en un presupuesto total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.431.206,74 €), los cuales se abonarán a la entidad TRAGSATEC con cargo a las siguientes partidas presupuestarias e importes:

- 1800010000 G/32E/22851/00, importe: 618.067,49 €
- 1800030000 G/32E/22851/00 2025, importe: 1.392.347,13 €
- 1800030000 G/32E/22851/00 2026, importe: 420.792,12 €

El presupuesto se ha elaborado con los precios simples correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA para actuaciones no sujetas a impuestos. Dichas tarifas han sido aprobadas por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (B.O.E. num. 99 de 23 de abril de 2024). Estas tarifas son de aplicación en el presente ejercicio dado que actualmente las mismas no han sido actualizadas para el ejercicio 2025 y 2026.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9VBFZRETSS2HK2JS6DQCSSAKL	PÁG. 4/5	



Los pagos se realizarán conforme a la actuación efectivamente realizada y previa presentación, con una periodicidad al menos mensual, de un Informe relativo a las actuaciones llevadas a cabo junto con una relación de los gastos realizados en concepto de justificación de la inversión realizada.

Dichos pagos se llevarán a cabo una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto, a la que se acompañará la documentación en la que consten los trabajos realizados que son objeto de certificación.

Los servicios prestados por TRAGSATEC objetivo del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

UNDÉCIMO: Vigencia.

El encargo será efectivo a partir del 16 de julio de 2024 y tendrá una duración hasta el 31 de marzo de 2026, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes, por periodos anuales o inferiores al año.“

SEGUNDO.- La modificación del encargo será efectiva a partir del 1 de abril de 2025.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	27/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm9VBFZRETSS2HK2JS6DQCSSAKL	PÁG. 5/5

